

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 12 de Febrero de 2025

Núm. Oficio: SSP/DHDH /2025

ASUNTO: ACEPTACION CONCILIACIÓN

LIC.

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL DE LA CDHEC
PRESENTE.-

En relación a su atento oficio **SV /2025** y al expediente de queja **CDHEC/2/2025/019/Q**, instada ante la Visitaduría a su digno cargo por el **C** por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a usted con propósito de manifestar mi **ACEPTACIÓN** a su propuesta de Conciliación de referencia; enviando la prueba de su debido cumplimiento de igual manera.

Por lo anterior, atentamente le solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de Queja.

SEGUNDO.- Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO
Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 5402 Int. 2
Centro Metropolitano. CP. 25092 Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 4389800 ext 8016

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 11 de febrero del 2025
ASUNTO: PROPUESTA DE CONCILIACIÓN
Núm. Oficio: SSP/DGDH/ /2025

SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 73, fracciones II, V, VI, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ocurro a usted con motivo de la queja interpuesta ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se identifica bajo el No. Estadístico **CDHEC/2/2025/019/Q**, en la que se hacen valer hechos presuntamente violatorios de derechos fundamentales en agravio del **C.**

sobre hechos que imputa a servidores públicos pertenecientes a la **POLICÍA DEL ESTADO**; en ese tenor y a fin de privilegiar lo más favorable para la resolución de la presente queja y velando por los intereses de nuestra Secretaría atentamente en colaboración solicito lo siguiente:

- A) *De no existir impedimento legal alguno, se instruya a los Agentes de la Policía de Acción y Reacción adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, para que no incurran en actos de molestia en la persona, familia, domicilio bienes y posesiones de los CC. todos de apellido.*

si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa o delito, se proceda conforme a derecho.

No omito comentarle que después de haber concluido el expediente por medio de la presente conciliación y de realizarse cualquier acto de molestia que no esté debidamente fundado y motivado, la consecuencia será la reapertura de la queja y probable emisión de una recomendación por parte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y por consiguiente, la instauración de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 5402 Int. 2
Centro Metropolitano. CP. 25092 Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 4389800.ext 8016

 **COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**
SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL

El día de hoy 12 de Febrero del año 2025 siendo las 12:45 horas, se recibió un escrito en 1 fojas, al que se acompaña sin anexos y fue presentado por una persona que dijo llamar _____

Recibido por: _____

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
OFICIONºDSPM/DJU/ /2025.

Asunto: Se contesta conciliación.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
Presente.-

En atención al oficio número **SV /2025** referente a la queja interpuesta por la C. _____ por actos presuntamente violatorios a los derechos humanos en su agravio y de los CC.

atribuidos a elementos adscritos a esta Dirección, relativo al expediente número **CDHEC/2/2025/019/Q** en el cual se solicita lo siguiente: *“De no existir impedimento legal alguno, se instruya a los Agentes del Grupo Reacción Torreón, para que no incurran en actos de molestia en la persona, familia, domicilio el ubicado en _____ de esta ciudad, bienes y posesiones de los CC.*

Armando todos de apellidos _____ si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho.”, y con la finalidad de colaborar, hago de su conocimiento que dicha **CONCILIACIÓN, es ACEPTADA.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Torreón, Coah., a 10 de Febrero de 2025
RESPECTUOSAMENTE.

 **Dirección de Seguridad Pública**
DIRECCION JURIDICA

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2025/019/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 21 de febrero de 2025 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2025/019/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la **C.** por hechos presuntamente violatorios en derechos humanos realizados en su agravio y de los

consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Exigencia sin Fundamentación**, atribuidas a **agentes del Grupo Reacción Torreón adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y Agentes de la Policía de Acción y Reacción adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- 1.- Escrito de queja presentado mediante comparecencia dentro de la cual la C. señalo lo siguiente:

"...Es mi deseo presentar queja en contra del Grupo Reacción Torreón (GRT) y de la Policía de Acción y Reacción, ayer aproximadamente entre 4:30 y 5:00 p.m. Llego en primer una patrulla del GRT con número de unidad y uno de los elementos toco a la reja del portón de mi casa, manifestando que había realizado una llamada anónima para dar aviso que había un supuesto de violencia familiar en mi casa y quería entrar a revisar para corroborar que todo estuviera bien, a lo que yo respondí que no sabía porque había realizado esa supuesta llamada anónima pues no había ninguna situación o altercado que estuviera pasando en su casa y que no les iba a autorizar el acceso, ya que desafortunadamente tiene muy malas experiencias con las corporaciones pues han cometido un sinfín de arbitrariedades a su familia de unos años a la fecha, en lo que estaba platicando con los elementos del Grupo Reacción Torreón yo en mi cochera y ellos afuera de la banqueta, llega una unidad de PAR con número , se pone en la esquina de la calle y se bajan los elementos, se acercan a mi casa y empiezan a preguntar que como se llamaban porque estaban mis hijos conmigo, a lo que se identificaron; uno de los elementos de PAR estuvo tomando fotos en ese momento de la casa y de nosotros, por lo que nosotros estuvimos grabando también por seguridad ;

18

tener una evidencia con la cual contamos. Estuvieron las dos corporaciones alrededor 30-40 minutos, antes retirarse me comentaron que iban a seguir yendo diferentes corporaciones, pero no se me explico el porqué, pues yo sé que no existe razón alguna por la que realicen estos actos contarles de molestia. Finalmente, quiero señalar que no es algo nuevo de ya tiene de unos años a la fecha que diferentes corporaciones de la Policía Municipal realizan estos actos de molestia, a tanto a llegado que a mi hijo lo balearon y uno de mis nietos falleció. Por lo que, hago responsable tanto a la Policía del Estado con sus diferentes corporaciones como a la Policía Municipal de lo que pudiera llegar a pasarle a mi persona, mis hijos y su familia por estas razones antes dichas. Estoy de acuerdo en llevar mi queja por la vía de conciliación, para una pronta solución a esta situación de actos de molestia y dejen de seguir cometiendo constantemente arbitrariedades en contra de nosotros. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 17 de enero de 2025
2. Acuerdo de admisión con conciliación a fecha de 20 de enero de 2025.
3. Oficio número SV /2025 de fecha 20 de enero de 2025, en el que se realiza propuesta de conciliación a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Oficio número SV /2025 de fecha 20 de enero de 2025, en el que se realiza propuesta de conciliación a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
5. Oficio número SV /2025 de fecha 20 de enero de 2025, en el que se informa admisión de queja.
6. Acuse de remisión de propuesta de conciliación, vía electrónica en fecha 11 de febrero del presente año, en el cual se realiza propuesta de conciliación a la autoridad.
7. Oficio número DSPM/DJU/ /2025 recibido en fecha 12 de febrero del presente año, signado por el Lic. en su calidad de Encargado de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
8. Oficio número SSP/DGDH/ /2025 recibido en fecha 17 de febrero de 2025, signado por la Licenciada en su calidad de Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

Motivación y fundamentación.

1. Oficio SSP/DGDH/ /2025 de fecha 17 de febrero de 2025, signado por la Licenciada en su calidad de Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, dentro del cual informo:

"En relación a su atento oficio SV-099/2025 y al expediente de queja CDHEC/2/2025/019/Q, instada ante la Visitaduría a su digno cargo por la C. por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a usted con propósito de manifestar mi ACEPTACIÓN a su propuesta de conciliación de referencia; enviando la prueba de su debido cumplimiento de igual manera.

Por lo anterior, atentamente le solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por manifestando mi aceptación a la propuesta de conciliación al presente procedimiento de queja.

SEGUNDO.- Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo."

2. Oficio recibido en fecha 12 de febrero del presente año, signado por el Lic. en su calidad de Encargado de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila, dentro del cual informó:

"En atención al oficio número SV-101/2025 referente a la queja interpuesta por la por actos presuntamente violatorios a los derechos humanos en su agravio y de los CC.

atribuidos a elementos adscritos a esta Dirección, relativo al expediente número CDHEC/2/2025/019/Q en el cual se solicita lo siguiente: "De no existir impedimento legal alguno, se instruya a los Agentes del Grupo Reacción Torreón, para que no incurran en actos de molestia en la persona, familia, domicilio el ubicado en de esta ciudad, bienes y posesiones de los CC.

), todos de apellidos

Venegas, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho," y con la finalidad de colaborar, hago de su conocimiento que dicha Conciliación es Aceptada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos y la quejosa confirmo que ya no se han realizado actos de molestia por parte de los servidores públicos, se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados**

mediante el procedimiento de conciliación, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 17 de enero de 2025 por la C.
, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y de los CC

consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Exigencia sin Fundamentación**, atribuidas a **agentes del Grupo Reacción Torreón adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y Agentes de la Policía de Acción y Reacción adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada
Visitadora Regional
de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza -----